

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4363/2023/TE, instruido en relación con Concurso - oposición libre convocado para la selección, como funcionarios de carrera, de tres plazas de Técnico de Administración General, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia n.º 2052/2024, de fecha 21 de mayo, se vino en crear una bolsa de trabajo de Técnicos de Administración General, a efectos de posibles contrataciones, sustituciones, interinidades, adscripciones provisionales, etc., de conformidad con el resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la selección, como funcionarios de carrera, de tres plazas de Técnico de Administración General.

En el dispositivo segundo de la citada Resolución se relacionan los aspirantes que forman la bolsa de trabajo con el correspondiente número de orden.

II.- Con fecha 6 de junio de 2024, D^a Inés Giménez Laguía, comunica:

“... en las listas en las que se hace pública la bolsa para el puesto de TAG, ha habido un error en mi nombre, puesto que me llamo Inés Giménez Laguía (y en el documento pone Velilla). Por favor, les pido que lo rectifiquen.”

III.- Comprobado el error de transcripción en el nombre de la aspirante, al figurar, en uno de los N.º orden 14 , GIMÉNEZ VELILLA, INÉS, en lugar de GIMÉNEZ LAGUÍA, INÉS.

Fundamentos de Derecho

Único.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone, en su artículo 109.2, que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Modificar el Decreto de la Alcaldía – Presidencia n.º 2052/2024, de fecha 21 de mayo, por lo que se refiere única y exclusivamente al dispositivo segundo, concretamente:

Donde dice:

14	GIMÉNEZ VELILLA, INÉS
----	-----------------------

Debe decir:

14	GIMÉNEZ LAGUÍA, INÉS
----	----------------------

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.es".

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.